



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022-000150 00
PROCESO:	VERBAL – R. C. E.
DEMANDANTE:	MARÍA LUBIELA PÉREZ SÁNCHEZ y FERNANDO SÁNCHEZ PÉREZ.
DEMANDADO:	FRANCISCO ANTONIO PARRA TABORDA, LUIS CARLOS PARRA TABORDA Y OTRO.
DECISIÓN:	ACCEDE AL RETIRO DE LA DEMANDA

Atendiendo a la solicitud realizada por el apoderado de los demandantes, en virtud del artículo 92, inciso 1°, del Código General del Proceso, se autoriza la entrega de la demanda digital.

En consecuencia, se insta a la Secretaría del Despacho para que proceda con su envío de forma virtual al correo electrónico fernando@atsjuridicas.com, el cual pertenece al apoderado de los pretensores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA  
JUEZ

v.v.

Firmado Por:

**Julio Cesar Gomez Mejia**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 012 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b732bb86a283317ca1118cc52e53abceee19fa288db2c623e4b522ec7b830c9e**

Documento generado en 27/04/2022 03:40:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**